

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
CHILE



**LA SINDICALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE NOTARIÁS,  
CONSERVADORES Y ARCHIVEROS PÚBLICOS**



**Memoria de Prueba para optar al Grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

**Tomás Sergio Aguirre Marfull**

**2 0 1 3**

## Capítulo I

### Los Notarios, Conservadores y Archiveros.

#### I. Historia.

Para el autor boliviano Mendoza Arzabe<sup>1</sup>, es en Egipto donde comienzan las verdaderas raíces del notariado. Así, dice, en todos los documentos y piezas arqueológicas encontradas en diversas excavaciones de importancia existen escrituras, testamentos, leyendas y maldiciones místicas propias de funerales, dejadas a la posteridad. Fueron redactadas por los scribae sacerdotales, que tenían el privilegio de actuar como scribae profesional unas veces, y otras como scribae letrado para redactar leyes y contratos de comercio. En los tiempos del faraón Toutel-El los documentos se guardaban en la casa del scribae o en el Templo del Conservador de Contratos.

El desarrollo del notariado ha ido a la par con la evolución de la civilización y de la mano con el desarrollo de la actividad comercial a la cual está muy ligada.

La historia en Chile comienza con la llegada de Don Juan Pinel, quien acompañando a Pedro de Valdivia, procedió a levantar la primera acta notarial en tierras del Valle de Copiapó. Se dice que esta es la primera gestión notarial, aun cuando antes, integrando la comitiva de Diego de Almagro, había llegado a estas tierras el escribano Alonso de Silva. La misión de estos escribanos era formalizar todos aquellos actos naturales de la Corona.

Pedro de Valdivia, junto con fundar Santiago en 1541 nombra al primer escribano público, don Luis de Cartagena, quien asumió su función el 14 de Marzo de dicho año.

---

<sup>1</sup> (2010,07). Derecho Notarial. BuenasTareas.com. Recuperado 07, 2010, de <http://www.buenastareas.com/ensayos/derecho-notarial/546307.html>

Sin embargo Don Francisco A. Encina en su obra “Historia de Chile” refiere que la primera escritura que se otorgó en este país lo fue con fecha 12 de Agosto de 1540, en Atacama y ante el escribano Luis de Cartagena. La primera Escribanía del Sur de Chile se instaló en Concepción en 1550, siendo su titular Don Gaspar de las Casas.

## II. Los Notarios.

Estos funcionarios auxiliares de la administración de justicia se encuentran regulados en el párrafo 7° “Los Notarios”, del Título XI “Los Auxiliares de la Administración de Justicia”, del Código Orgánico de Tribunales, artículos 399 y siguientes; y en las normas del Título XII del mismo código, “Disposiciones generales aplicables a los auxiliares de la administración de justicia”, artículos 458 y siguientes.

Nuestro código orgánico define a los notarios en el artículo 399 y estipula lo siguiente: “Son ministros de fe encargados de autorizar y guardar en su archivo los instrumentos que ante ellos se otorgaren, de dar a las partes interesadas los testimonios que pidieren, y de practicar las demás diligencias que la ley les encomiende”

Los notarios son ministros de fe pública, entendiendo esta última como “una emanación del Estado, delegada por este en determinados funcionarios, cuyo dicho, expresado en formas preestablecidas, es tenido por cierto mientras la justicia no declare expresamente la falsedad del instrumento respectivo”.<sup>2</sup>

Las funciones del notario son diversas y están enumeradas en las leyes correspondientes, fundamentalmente en el Código Orgánico de Tribunales. Lo importante aquí es que la ley encomienda al notario, y no a otro funcionario o colaborador, a realizar las funciones descritas, porque él es el funcionario público autorizado por la ley para dar fe y no otro.

---

<sup>2</sup> (1978). La fe pública y el Notariado. *Revista del Notariado*, 731, 1765